

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D^a. Emérita Martínez Martín, por ausencia del Sr. Alcalde.

Concejales:

D. Domingo Corral González.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Cubero Ortega.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

No asiste:

D. Mario García Cadenas, el cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas del día ocho de julio de dos mil diez, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones, D^a. Emérita Martínez Martín, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 25/10 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de julio de 2010 es aprobada por unanimidad al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 5.170/10. Examinado el escrito n° 5.170/10 presentado por D. SANTIAGO LLAMAS FERRERO, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO en C/ SANTA CRUZ N° 14, a la vista del informe técnico de fecha 2 de julio de 2010, que

expresamente establece que: “La actuación propuesta consiste en la ampliación en una planta del edificio situado en calle Santa Cruz nº 14. La construcción existente se organiza en planta baja, entre planta y primera con cubierta a dos aguas de teja cerámica. En la actualidad la planta baja se destina al uso de librería mientras que la planta primera y entre planta se dedican a almacén. La superficie construida existente es de 157,30 m².

La parcela sobre la que se asienta el inmueble objeto de este expediente se califica en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) como 1.2 Edificación en Casco Antiguo, Edificación en Manzana Cerrada Compacta. El uso predominante es el Residencial en todas sus categorías. Se establece una altura máxima de cuatro plantas (13,25m). La altura libre mínima de planta baja y pisos superiores se establece en 3,00m.

El Artículo 186 del Decreto 45/2009, Régimen de los usos disconformes con el planeamiento, establece que “en los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, el Ayuntamiento sólo puede conceder licencia urbanística para autorizar **obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento**”.

La edificación existente se encuentra en situación de disconformidad con el planeamiento por no alcanzar la altura mínima según el PGOU en su artículo Artículo 4.4.5. en el que se fija la altura mínima que ha de alcanzar una edificación como el resultado de restar una planta, o la dimensión equivalente a la misma en metros, a la altura máxima regulada en texto o planos. En este caso serían tres plantas o 10,10 m (superior a los 6,5 m actuales) incumpliendo la altura mínima.

Por otra parte el edificio existente tiene una altura libre de 2,24 m en planta baja, de 1,86 m en la entre planta y de 2,25 m en planta primera. Inferior a los 3,00 m que establece el PGOU.

El Artículo 5.2.2. Clasificación de los usos según su régimen de interrelación, fija la obligación de redactar un Plan Especial que analice la viabilidad en función de la incidencia urbanística en su ámbito de implantación para poder establecer un uso compatible sustituyendo al predominante. El objeto y contenido de dicho Plan versarán acerca de los efectos sobre el entorno próximo y sobre el conjunto de la ciudad producidos por la implantación pretendida y de las medidas que se articulen para minimizar los posibles efectos negativos.

En consonancia con lo expuesto se estima que las obras proyectadas resultan **incompatibles** con la normativa urbanística de aplicación.

Se señalan seguidamente los aspectos incidentes en el cumplimiento de dicha normativa:

- No se encuentra la siguiente documentación preceptiva:
 - Compromiso De Dirección de Ejecución Material.
 - Se observan diversas erratas en las páginas 20 y 26 de la Memoria al referirse al edificio como un edificio de viviendas.
- En relación a las condiciones de edificación establecidas en la normativa urbanística para los usos propuestos:
 - Artículo 7.1.7.h en la Norma Zonal 1.2 se establece un vuelo máximo de balcón de 40 centímetros, el vuelo del balcón en el proyecto es de 50 centímetros.
 - El Artículo 7.1.8. autoriza los rótulos iluminados prohibiendo expresamente los luminosos. Quedan asimismo prohibidos los rótulos perpendiculares a fachadas con excepción de los banderines realizados a la manera tradicional (longitud máxima del vuelo de sesenta (60) centímetros, superficie máxima cero con treinta y seis (0,36) metros cuadrados y altura mínima dos con cincuenta (2,50) metros).
- En cuanto a las condiciones de uso establecidas en la normativa urbanística para los usos propuestos:
 - En cumplimiento del Artículo 5.4.11. PGOU Aseos, los locales comerciales dispondrán de un mínimo de un inodoro y un lavabo, separados para cada sexo por cada doscientos (200) metros cuadrados o fracción de superficie. En ningún caso podrán comunicar directamente con el resto del local, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio de aislamiento.

- *En relación con las normas de edificación, y dejando al margen los aspectos que son competencia del Servicio de Medio Ambiente, se hace constar:*
 - *En cuanto al cumplimiento del Documento Básico de Seguridad Contra Incendios DBSI falta Justificación de la Carga de fuego de la zona de Almacén según el uso comercial, Artículo 2 del DBSI 1; el cálculo de la ocupación y la justificación de incendios de todas las plantas.*
 - *En cumplimiento del Artículo 8.1.5.PGOU Red de suministro de energía eléctrica. el tendido de sus cables deberá hacerse siempre subterráneo en suelo urbano y urbanizable, con las debidas garantías de seguridad y aislamiento, siguiendo los recorridos que señalen los técnicos municipales, que deberán discurrir por los trazados del sistema general viario de acuerdo con el planeamiento aprobado.*
 - *Falta la justificación del cumplimiento de Artículo 34 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León y, en especial en cuanto al apartado 8.*

Se recuerda que en aplicación del Artículo 58 de Actividades sometidas a comunicación y su equivalente para Licencias Ambientales de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, cualquier cambio sustancial que se produzca en las actividades comprendidas en el Anexo V de esta Ley queda sometido a los mismos procedimientos que la actividad inicial.”

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y vista la STS de 5 de febrero de 2010 que establece que *“el hecho imponible viene determinado por la realización, por los servicios municipales correspondientes, de la actividad municipal de estudio precisa para la determinación de la adecuación o inadecuación a la legalidad urbanística del proyecto presentado, con independencia del resultado de tal estudio y, consiguientemente, con independencia de que el solicitante obtenga finalmente la licencia pretendida o no la obtenga porque no se ajuste, en este último caso, a la legalidad urbanística. Debe concluirse, por tanto, que el gravamen de la tasa lo es en función de la actividad administrativa realizada, debiendo ser satisfecha incluso en los casos de denegación de la licencia porque la tasa por la tramitación de licencias urbanísticas no puede ser considerado como un tributo de resultado, que sólo se devenga cuando la resolución administrativa que recaiga sea estimatoria del otorgamiento de licencia solicitado.*

Y a la vista también del informe jurídico de fecha 8 de julio de 2010, constando ambos informes por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: DENEGAR la licencia de obras solicitada, denegación basada en los argumentos expresados en el informe técnico antes mencionado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación correspondiente respecto de Tasa por la tramitación de licencia urbanística cuyo importe es de **90,10 euros**.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

No hay.

5. CERTIFICACIONES DE OBRAS.

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS”.- Se da cuenta de la Certificación nº 9 y última de las obras de “Centro de Educación Infantil 0-3 Años” a favor de CANALIZACIONES MACOR – CONSTRUCCIONES JULIÁN ROZADA U.T.E., por importe de 26.424,44 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO (SEPARATA 2ª)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 6 y última de las obras de “Proyecto de Acondicionamiento del Centro Cívico (Separata 2ª)” a favor de CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L., por importe de 5.588,08 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

6. APROBACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD.

1) APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA DEL BARRIO DE SAN ISIDRO.

Por parte de la empresa CONSTRUCCIONES ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, S.L., como adjudicatario de las obras de ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de la Casa de Cultura del Barrio de San Isidro, se presenta el Plan de Seguridad y Salud correspondiente, aportando junto con el mismo el informe de valoración positiva suscrito por el Coordinador de Seguridad y Salud D. David González Morán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda aprobar el Plan de Seguridad y Salud antes citado.

7. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno la aprobación, por lo que con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de los asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

A) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS.

Por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento se ha programado la celebración de un Curso de Iniciación al Pádel, para la que es necesario fijar distintos precios públicos que deberán satisfacer a este Ayuntamiento quienes deseen participar en el mismo.

En virtud de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación para la aprobación de estos precios públicos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos:

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO
Iniciación al Pádel de 7 a 9 años (12 horas)	20,00 €

Iniciación al Pádel de 10 a 12 años (12 horas)	20,00 €
Iniciación al Pádel de 7 a 9 años (12 horas)	20,00 €

SEGUNDO: Estimar, que existen razones sociales y de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

B) APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN – 2º TRIMESTRE DE 2010.

Habiendo sido presentado por Aquagest S.A. el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración, del segundo trimestre de dos mil diez, y efectuada comprobación del mismo y por aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y disposiciones concordantes, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales– podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuyen la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual el citado órgano con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Padrón cobratorio de agua, basura, alcantarillado y depuración del segundo trimestre de 2010 (abri-julio de 2010), que comienza con “Abad Anzules, Roberto.”, y finaliza con “Zurrón Zurrón, Serafín”, y asciende a un importe total de cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veintiséis euros y cincuenta y seis céntimos (447.726,56 €), conteniendo los siguientes conceptos tributarios e importes:

CONCEPTO TRIBUTARIO		IMPORTE
<i>AGUA</i>		
<i>Cuota Servicio:</i>	<i>71.141,00 €</i>	
<i>Consumo:</i>	<i>87.596,84 €</i>	<i>158.737,84 €</i>
<i>BASURA</i>		<i>95.598,67 €</i>
<i>ALCANTARILLADO</i>		
<i>Cuota de servicio:</i>	<i>26.376,00 €</i>	
<i>Consumo:</i>	<i>44.954,80 €</i>	<i>71.330,80 €</i>
<i>DEPURACIÓN</i>		
<i>Cuota de servicio:</i>	<i>36.957,00 €</i>	
<i>Consumo:</i>	<i>62.299,45€</i>	<i>101.256,45 €</i>
<i>IVA (agua)</i>		<i>12.700,38 €</i>
<i>IVA (depuración)</i>		<i>8.102,42 €</i>

TOTAL PADRÓN	447.726,56 €
---------------------	---------------------

SEGUNDO: Establecer como periodo de cobro en procedimiento voluntario desde el día 28 de julio de 2010 al 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

TERCERO: Establecer el 2 de septiembre de 2010 como fecha de cargo para los recibos domiciliados en entidades bancarias.

CUARTO: Anunciar el cobro de los citados tributos mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

QUINTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a Aquagest S.A.

C) APROBACIÓN DE PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL AÑO 2008.

Redactado Proyecto de Mejoras de Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación en Benavente para ser incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Zamora correspondiente a la anualidad 2008.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Proyecto de Mejoras de Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación en Benavente, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios Municipales, destinado a las Diputaciones Provinciales y sus planes complementarios, para la anualidad 2008, por un importe de 187.682,68 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho proyecto por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, al objeto de oír reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no producirse éstas.

TERCERO.- Poner a disposición de la Diputación Provincial los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA,

Emérita Martínez Martín

Mercedes Tagarro Combarros